

**FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL
PROSPECTO RESUMIDO
Fideicomiso Financiero Energía Córdoba II**

por un V/N de \$86.921.713

**Valores de Deuda Fiduciaria
por un V/N \$ 83.921.713**

**Certificados de Participación
por un V/N \$ 3.000.000**



**SAPYC S.R.L.,
como Fiduciante**



**GIECO S.A.,
como Fiduciante**

**GIECO SA - SAPYC SRL - CONSORCIO DE COOPERACIÓN
como Agente Operativo**



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,
como Fiduciario Financiero y Administrador**



**BECERRA BURSÁTIL S.A.
como Organizador, Colocador y Organizador de la Colocación**



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
ALyC y AN - integral, Registrado bajo el N° 64 de la CNV
como Colocador

AGENTES MIEMBROS DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.
como Colocadores

Los valores fiduciarios antes indicados (los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario y administrador y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “Energía Córdoba II”, emitido como fideicomiso financiero individual (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta), en el que GIECO S.A. y SAPYC S.R.L. actúan como fiduciantes (los “Fiduciantes”) y GIECO SA - SAPYC SRL - CONSORCIO DE COOPERACIÓN actúa como agente operativo (el “Agente Operativo”), celebrado en los términos y alcances de los artículos 1666, 1701 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Libro Tercero, Título IV, del CCCN y de la Ley 24.441, sus complementarias y modificatorias y al Título V, Capítulo IV de las normas de la CNV según N.T. 2013 y modificatorias (las “Normas de la CNV”). De conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso Financiero, a solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales, cumpliendo previamente en cada oportunidad con los requisitos que correspondan para la Oferta Pública de los mismos y los establecidos en el artículo 4.1. del Contrato de Fideicomiso, por hasta un monto total de Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso Financiero de \$250.000.000. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en derechos de cobro provenientes del Contrato de Obra (según se define más adelante) que fueron transferidos en propiedad fiduciaria por los Fiduciantes al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los Fiduciantes responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Copias del Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en www.cnv.gob.ar, y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios como asimismo en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Prospecto, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados, a saber:

- (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado;**
- (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público;**
- (c) Fondos Fiduciarios Públicos;**
- (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) - Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS);**
- (e) Cajas Previsionales;**
- (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas;**

- (g) Fondos Comunes de Inversión;
- (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública;
- (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo;
- (j) Sociedades de Garantía Recíproca;
- (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y
- (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA CALIFICADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON "AA+SF(ARG)" Y A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON "BB+SF(ARG)". LA CALIFICACIÓN ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN PROVISTA AL MES DE JULIO DE 2018, ÉSTA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

La Oferta Pública del Fideicomiso fue autorizada por Resolución RESFC-2018-19591-APN-DIR#CNV del 06 de julio de 2018 por el Directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del Fideicomiso el 05 de octubre de 2018. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y este Prospecto Resumido. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y el Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Prospecto es 05 de octubre de 2018.

INDICE

I. ADVERTENCIAS	5
II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	7
III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS	13
IV. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO	13
V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES	21
VI. INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES	21
VII. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR	21
VIII. INFORMACIÓN DEL AGENTE OPERATIVO	21
IX. DESCRIPCIÓN DE EPEC	21
X. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN	21
XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO	21
XII. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE COBRANZA	25
XIII. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS	26
XIV. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO	30
XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS	31
XVI. RÉGIMEN IMPOSITIVO	35
XVII. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO	35

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL ORGANIZADOR Y DE LOS COLOCADORES, Y DE LOS FIDUCIANTES EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE LOS FIDUCIANTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES "INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES", "DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO" Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" PREVISTA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO.

TODO POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA, ANTES DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS, QUE CONFORME EL ARTÍCULO 4.1. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO, A SOLICITUD DE LOS FIDUCIANTES, PODRÁ EMITIR VALORES FIDUCIARIOS ADICIONALES, HASTA ALCANZAR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE EMISIÓN DE \$250.000.000, LOS CUALES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, GARANTÍAS Y SUBORDINACIÓN DE PAGO QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS YA EMITIDOS, DE ACUERDO A SUS CONDICIONES DE EMISIÓN.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO Y/O EL PROSPECTO RESUMIDO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, NI DEL ORGANIZADOR Y/O DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES NI EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EL/LOS DEUDOR/ES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS. EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UNA EMISIÓN CON RIESGO EXCLUSIVO DE EMPRESA PROVINCIA DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), EN SU CARÁCTER DE ÚNICO DEUDOR. TAL COMO SE EXPONE EN EL INC. (B) DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”, LA SOLVENCIA DEL DEUDOR NO SE ENCUENTRA GARANTIZADA Y PODRÍA VERSE AFECTADA, ENTRE OTROS CASOS, POR MEDIDAS CAUTELARES DE TERCEROS Y/O POR ENCONTRARSE EN UN PROCESO CONCURSAL Y/O LIQUIDATORIO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LOS VF PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO “POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VF POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA ORDINARIA DE BENEFICIARIOS” PREVISTO EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE PROSPECTO Y DEL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CONFORME LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1694 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR VÍA EJECUTIVA.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA -SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O

CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO FINANCIERO “ENERGÍA CÓRDOBA II” EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 DE LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) -Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS- SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA, LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones de riesgo aquí previstas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones de los Fiduciantes. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados, entre otros, con: (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Bienes Fideicomitados y; (b) los factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, entre otros factores predominantes.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Bienes Fideicomitados, excepto aquellas obligaciones que le impone la Ley 24.441 y el Libro Tercero,

Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Bienes Fideicomitidos. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que estos últimos prestan. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni de los Fiduciantes en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo las acciones de fraude y de ineficacia concursal (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios, y en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Bienes Fideicomitidos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni los Fiduciantes, ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario, salvo en caso de culpa o dolo de los Fiduciantes o el Fiduciario declarada por Tribunal Arbitral o juzgado competente.

b. Riesgos generales relacionados a los Certificados de Avance de Obra

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Certificados de Avance de Obra que integran los Bienes Fideicomitidos.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias de los pagos correspondientes a los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios correspondientes al Contrato de Obra. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por las Cobranzas, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

Los cobros bajo los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por numerosos factores relativos o ajenos a EPEC y/o los Usuarios Cedidos, incluyendo sin limitación, cambios adversos en las condiciones generales en la economía de la República Argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, entre otras.

La solvencia del deudor sobre los Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y las Recaudaciones Cedidas no se encuentra garantizada. Dicha solvencia puede verse afectada, entre otros casos, por medidas cautelares de terceros y/o por encontrarse el deudor en un proceso concursal y/o liquidatorio. En caso de incumplimiento por parte del deudor a las obligaciones asumidas bajo los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario podrá iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Bienes Fideicomitidos, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser

soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

c. Riesgo contraparte operacional.

De acuerdo a la actividad prevista para el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar en conjunto con el Agente Operativo y otras terceras partes. Existe la posibilidad de que se configuren faltas de las potenciales contrapartes, en términos de capacidad, y que éstas puedan no cumplir con las expectativas del Fideicomiso o inclusive incumplir los compromisos adoptados con el Fideicomiso, afectando la rentabilidad esperada del mismo.

d. Riesgos de regulación en el sector energético.

El sector energético está y seguirá estando sujeto a importantes riesgos debido a que se encuentra fuertemente regulado. El Gobierno Nacional ha intervenido y continúa interviniendo significativamente en materia regulatoria que afecta la generación, transporte y distribución de energía. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar la actividad prevista para el Fideicomiso.

e. Riesgos de regulación tarifaria y judicialización en el sector energético.

El sector energético se encuentra sujeto a los cuadros tarifarios dispuestos por el Gobierno Nacional. No se puede descartar que la fijación de tarifas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la actividad del Fideicomiso. Tampoco pueden descartarse los efectos de la intervención del Poder Judicial en la modificación o congelamiento de las tarifas, que actualmente limitan e incluso han limitado y afectado negativamente las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional.

f. Riesgos de expropiación o medidas similares.

El sector energético es de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en la República Argentina. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados del Fideicomiso no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y que, como resultado de ello, la capacidad del Fideicomiso para el repago de los Valores Fiduciarios.

g. Riesgos relacionados con inversiones en infraestructura eléctrica en Argentina.

Durante los últimos años, la demanda doméstica de electricidad se incrementó sustancialmente. Tanto la situación económica como la política del Gobierno Nacional adoptada en los últimos años relativa al mantenimiento de amplios subsidios y bajos precios en el servicio de electricidad, en comparación con los precios de otros mercados, resultó en la insuficiencia de la inversión en el sector de energía de la Argentina. En respuesta a esta situación, a través del decreto 134/2015, el Gobierno Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional y, entre otras cuestiones, instruyó al Ministerio de Energía y Minería para la elaboración e implementación de un programa de acciones que sean necesarias vinculadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, tendiente a adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. La declaración de emergencia y las acciones tomadas en consecuencia estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. En este sentido, a través de la Resolución 1/2016 del ENRE se dispuso un incremento en las tarifas eléctricas. El recorte de los

subsidios salvo para aquellos beneficiarios de Tarifa Social tiene como objetivo estimular el mercado, generar condiciones propicias para la inversión, y aumentar el consumo responsable. No es posible asegurar si estas cuestiones tendrán los resultados esperados. Si el Gobierno Nacional falla en invertir o generar tal inversión a tiempo en determinadas áreas de infraestructura eléctrica, es posible que la Argentina pueda sufrir una escasez de energía, lo que afectaría el crecimiento económico, y en consecuencia podría afectar adversamente la actividad del Fideicomiso.

h. Dependencia de los Fiduciantes y del Consorcio como Agente Operativo

GIECO SA - SAPYC SRL - CONSORCIO DE COOPERACIÓN se desempeñará como Agente Operativo, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones de los Fiduciantes y el Agente Operativo, por su calidad de adjudicatarios de la obra -correspondientes a tales roles asumidos bajo el Contrato de Fideicomiso- puede perjudicar las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitados. Ello podría afectar adversamente los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Beneficiarios de los Valores Fiduciaros.

i. Inexistencia de mercado secundario

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciaros, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciaros.

j. Posible afectación de condiciones de los VF por decisión de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios

Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el Artículo 4.14 del Contrato de Fideicomiso; (b) el retiro de los VF de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciaros y se publicará en la AIF de la CNV.

Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés, de corresponder, devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDF, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar los CAO y/o Certificados Complementarios conforme a lo establecido en el artículo 4.14 sección IV del Contrato del Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

Sin perjuicio de lo mencionado en el primer párrafo, en el evento que se configure un Evento Especial en los términos del artículo 4.12 del Contrato de Fideicomiso, y en la medida que existieran fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria para la amortización acelerada de los Valores Fiduciaros, el Fiduciario podrá prescindir de la consulta a los Beneficiarios para disponer la

liquidación anticipada o la continuación del Fideicomiso, conforme el artículo 4.13 (iv) del Contrato de Fideicomiso.

k. Efecto de la insolvencia de los Fiduciantes

En el supuesto que alguno o los Fiduciantes fueran declarados en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato de Fideicomiso, y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “*período de sospecha*”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante, según corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado

l. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciaros, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciaros de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la “CSJN”) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación ésta que no fue prevista por las partes a los fines de la constitución del presente Fideicomiso.

Aunque la sentencia definitiva de la CSJN sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No

obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El dictamen emitido por la Procuración General de la Nación el 18 de marzo de 2015 en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la CSJN no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros que, aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

m. Riesgo Ambiental de la Obra

Las actividades productivas desarrolladas en virtud del Contrato de Obra celebrado entre el Consorcio y EPEC, no son consideradas riesgosas para el medio ambiente ni ameritan recaudos especiales para la prevención del daño ambiental. Sin perjuicio de esto, los Fiduciantes que integran el Consorcio podrán optar por implementar medidas más favorables para el medio ambiente, como se detalla en la descripción de los Fiduciantes.

n. Riesgo relacionado con la tasa de interés efectiva de los VDF

La tasa de interés correspondiente al pago de intereses de los VDF será calculada en base a un componente fijo y uno variable, conforme lo establecido en el apartado “Valores de Deuda Fiduciaria” de la sección “Resumen de términos y condiciones de los Valores Fiduciarios”. El inversor deberá tener presente que la tasa de interés a cada pago de servicio de los VDF no tiene un valor mínimo o máximo límite preestablecido y que la sobrecolateralización de los CP es del 3,5% sobre el Valor de Emisión.

o. Riesgo relacionado con los Usuarios Cedidos

En el supuesto que la recaudación mensual, neta de cargos, que ingresa en la Cuenta Recaudadora fuera inferior a 1,2 veces el valor de la cuota máxima esperada, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro en el plazo de siete (7) días hábiles, conforme los criterios de elegibilidad. Para mayor información se recomienda leer el apartado “Términos y Condiciones de emisión de los CAO” de la Sección “Descripción del Haber Fideicomitado”.

p. Riesgo derivado de la situación macroeconómica actual argentina

Recientemente se depreció el peso argentino con respecto al dólar estadounidense y aumentaron las tasas del mercado local. Por consiguiente, la meta de inflación fijada por el BCRA en el 15% para el año 2018 podría incrementarse sobre el límite establecido.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

A efectos del presente, los términos definidos en el Prospecto comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al presente Prospecto en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

Fideicomiso Financiero	Energía Córdoba II
Valor de Emisión	El Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios por hasta un V/N de \$ 86.921.713 (Pesos ochenta y seis millones novecientos veintiún mil setecientos trece). A solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales hasta alcanzar un valor total de emisión de \$250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones). Para mayor información, se recomienda la lectura del artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	GIECO S.A. y SAPYC S.R.L.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Colocadores	Becerra Bursátil S.A – el Organizador de la Colocación-, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Organizador	Becerra Bursátil S.A.
Organizador de la Colocación	Becerra Bursátil S.A.
Agente Operativo	GIECO SA – SAPYC SRL – CONSORCIO DE COOPERACIÓN
Usuarios Cedidos	<p>Significa los titulares que revistan la calidad de usuarios de un contrato de suministro de energía vigente, de acuerdo al Reglamento de Comercialización de Energía Eléctrica aprobado por Decreto 1601/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba y modificatorios, cuyos derechos de cobro fueran cedidos por EPEC a favor del Consorcio y de éste al Fideicomiso en virtud de este Contrato, en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.</p> <p>De acuerdo al Anexo IV “LISTADO DE CONTRATOS DE SUMINISTRO CEDIDOS” de la Adenda al Contrato de Obra de fecha 30 de octubre de 2017 los Usuarios Cedidos son:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • BIOETANOL RIO CUARTO S.A. (CUIT 30-70993431-3). • NEMAK ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69154652-3). • COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LIMITADA (CUIT 30-62396011-7). • COOPERATIVA ELÉCTRICA JOVITA LIMITADA (CUIT 30-54576667-8). • COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (CUIT 30-54572290-5). • COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CANALS LIMITADA (CUIT 30-54572016-3).
EPEC	Significa Empresa Provincial de Energía de Córdoba que, sin perjuicio de la Cobranza percibida a través de los Usuarios Cedidos, reviste la calidad de único deudor de los CAO y Certificados Complementarios.
Agente de Control y Revisión	Es el Contador Público Ignacio Manuel Valdez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 14.331 desde el 8 de agosto de 2005, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y la Contadora Pública Mónica Beatriz Pinther, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), Ver más detalles en el Sección “INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Impositivos	Deloitte & Co. S.A.
Asesores Legales de la Transacción	Paolantonio & Legón Abogados
Relación entre el Fiduciario y los Fiduciantes, entre éstos y los sujetos que cumplen tareas vinculadas a la administración del Fideicomiso	No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario, los Fiduciantes, el Agente Operativo, el Organizador y los Colocadores, excepto las derivadas del presente Fideicomiso, del fideicomiso financiero “Energía Córdoba I” y las correspondientes al Consorcio.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de los derechos creditorios originados en el Contrato de Obra.
Bienes Fideicomitados	Son Bienes Fideicomitados: (i) Derechos creditorios originados en el Contrato de Obra, entendiéndose por tales a los provenientes de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios, según se detallan en el Anexo II, del Contrato de Fideicomiso; (ii) todas las sumas correspondientes a las Recaudaciones Cedidas con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de

	<p>Obra y Certificados Complementarios; y (iii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los “<u>Fondos Líquidos</u>”). La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los CAO y/o Certificados Complementarios por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.</p>
Contrato de Obra	<p>Significa el contrato de obra pública celebrado entre EPEC y el Consorcio con fecha 30 de junio de 2017 en el marco de la Licitación Pública N° 4456 que fuera modificado mediante las adendas de fechas 7 de septiembre de 2017, 19 de septiembre de 2017 y 22 de septiembre de 2017, incluyendo todo el plexo normativo que regula la obra (Pliegos y Ley de obra pública)</p> <p>Las cesiones realizadas en virtud del Contrato de Obra han sido realizadas según el siguiente detalle:</p> <p>El primer lote de Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios por un valor de \$86.921.713 (Pesos ochenta y seis millones novecientos veintiún mil setecientos trece) ha sido cedido al Fideicomiso el 26 de abril de 2018.</p>
Certificados de Avance de Obra o CAO	<p>Significan los documentos emitidos por EPEC en los cuales se certifican los trabajos ejecutados por el Consorcio y en los que se le reconoce el pago proporcional del precio de la obra, en los términos y condiciones acordados en el Contrato de Obra y sus adendas, los pliegos que rigen la contratación y las disposiciones normativas vigentes.</p>
Certificados Complementarios	<p>Significan los Certificados de Redeterminación de Precios, Certificados de Anticipos Financieros y/o ampliaciones de Obra que complementan los CAO.</p>
Recaudación Cedida	<p>Significa los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.</p>
Cobranza	<p>Significa los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, que mensualmente transferirá el Fiduciario a la Cuenta Fiduciaria, dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde el vencimiento de cada servicio de los CAO y de los Certificados Complementarios.</p>

Valor Fideicomitido	Significa el valor de las amortizaciones más los intereses y accesorios efectivamente percibidos correspondientes a los CAO y los Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, que a la fecha asciende a la suma de \$103.637.752 (Pesos ciento tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos).
Valores de Deuda Fiduciaria	El Fiduciario emitirá Valores de Deuda Fiduciaria por un V/N de \$ 83.921.713 (Pesos ochenta y tres millones novecientos veintiún mil setecientos trece), representativos del 96,5% del Valor de Emisión. Los VDF tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 4.5. del Contrato de Fideicomiso: (i) en concepto de interés, la suma que resulte de aplicar al saldo de capital la Tasa Variable más el 5,5% (cinco y un medio por ciento), nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta el séptimo (7º) Día Hábil Bursátil anterior a una Fecha de Pago de Servicios. Los pagos de capital e intereses de los VDF se realizarán conforme los Flujos Teóricos de Pagos detallados más adelante.
Certificados de Participación	El Fiduciario emitirá Certificados de Participación por un V/N de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones), representativos del 3,5% del Valor de Emisión. Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 4.5. del Contrato de Fideicomiso: (i) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien), saldo que será abonado en la última Fecha de Pago; y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir.
Tasa Variable	Significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive). La Tasa Badlar para Bancos Privados es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas

	informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Período de Devengamiento	Significa: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicio, el período transcurrido desde la fecha de integración de los Valores Fiduciarios hasta el día anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios correspondiente, ambos inclusive, y; (b) para las siguientes Fechas de Pago de Servicios, desde el día de la última Fecha de Pago de Servicios hasta el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, ambos inclusive. El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días.
Fecha y Moneda de Pago de Servicios	Significa el día 20 de cada mes o, si el 20 de un mes en el que corresponda pagar un Servicio no es un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La moneda de Pago de Servicios es el peso o la moneda de curso legal en la República Argentina que un futuro lo reemplace.
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Falta de pago de los Servicios	La falta de pago parcial o total de un servicio de capital correspondiente a los VDF o CP, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el saldo de capital. En ningún supuesto, los VDF ni los CP devengarán intereses moratorios ni punitivos. La falta de pago parcial o total de un servicio de interés correspondiente a los VDF, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.

	<p>Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF o CP, de corresponder, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.12 del Contrato. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y/o CP y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán fondos a las distribuciones a favor de los VDF y/o CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueren inferiores a \$ 100.000 (Pesos cien mil).</p>
Fecha de Corte	<p>Es el 31 de marzo de 2018, fecha a partir de la cual, las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas, pertenecerán al Fideicomiso.</p>
Forma de los Valores Fiduciarios	<p>Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p> <p>El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.</p> <p>Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.</p>
Forma de Colocación, Precio de Suscripción, Valor Nominal, Unidad Mínima de Negociación y Monto Mínimo de Suscripción.	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores, junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. Becerra Bursátil S.A. actuará como organizador de la colocación (el "Organizador de la Colocación").</p>

	<p>El precio de suscripción de los VDF y CP será el menor precio aceptado para cada valor fiduciario en las ofertas registradas en el Tramo Competitivo.</p> <p>El valor nominal de cada Valor Fiduciario y la unidad mínima de negociación es de \$1 (Pesos uno).</p> <p>El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.</p> <p>Ver más detalles en la sección “COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS” del Prospecto.</p>
Fecha de Liquidación	Significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios por oferta pública y se liquidará el mismo, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario e informada oportunamente en el Aviso de Colocación. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3º) Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso y Plazo de los Valores Fiduciarios.	<p>La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p>Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro Teórico de Pago de Servicios, y las fechas de emisión de los Valores Fiduciarios, el plazo de los VDF vencerá junto al último vencimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios y el plazo de los CP vencerá a los 180 días desde el vencimiento de los VDF.</p>
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Listado. Ámbito de Negociación.	Los Valores Fiduciarios se listarán en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado- el Organizador de la Colocación transferirá los importes necesarios a la Cuenta Fiduciaria para que el Fiduciario constituya el Fondo de Reserva. Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos de este Contrato, de existir un remanente el Organizador de la Colocación lo pondrá a disposición de los Fiduciantes como

	complemento del pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados, salvo que de otro modo el Fiduciario le instruya en forma previa.
Calificadora de Riesgo de los Valores Fiduciarios	<p>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con domicilio en Sarmiento 663 Piso 7 ha calificado a los Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Fideicomiso. En fecha 28 de septiembre de 2018 ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas:</p> <p>Valores de Deuda Fiduciaria: 'AA+sf(arg)' Certificados de Participación: 'BB+sf(arg)'</p> <p><u>DESCRIPCIÓN DE LA NOTA</u></p> <p>Categoría AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>Categoría BBSf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
Resoluciones vinculadas a la emisión	<p>La constitución del Fideicomiso Financiero y las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por: (a) (i) GIECO S.A. en su reunión de Directorio N° 353 de fecha 14 de marzo de 2018 y en su reunión de Directorio N° 360 de fecha 14 de mayo de 2018; (ii) SAPYC S.R.L. mediante Acta N° 156 de fecha 08 de marzo de 2018 y mediante Acta N° 157 de fecha 17 de mayo de 2018;</p> <p>y (b) el Fiduciario mediante su reunión de Directorio N° 461 de fecha 29 de enero de 2018.</p>
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria, en especial la Comunicación "A" 6244 emitida por el BCRA, sus normas complementarias y modificatorias, y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) o el del BCRA (http://www.bcra.gov.ar), según corresponda.</p>
Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros	<p>Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento</p>

	obligatorio (entre ellas, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016 , 141/2016, 4/17, 30-E/2017 y 21/18 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las Normas de la CNV N.T. 2013, con sus modificaciones –las “Normas de la CNV”–). Los interesados podrán consultar dicha normativa en www.infoleg.gov.ar ; www.argentina.gob.ar/uif , y/o www.cnv.gob.ar .
Transparencia de Mercado	La Ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .

IV. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

VI. INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

VII. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

VIII. INFORMACIÓN DEL AGENTE OPERATIVO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DE EPEC

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

X. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Contrato de obra

A través de la Solicitud de Contratación N° 27.564/2016 la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (en adelante “EPEC”) convocó a la Licitación Pública N° 4456 para la ejecución de la obra: “Construcción de línea de transmisión en 132 kV entre E.T. General Deheza – E.R.Promáiz y Sistema de Comunicación” (la “Obra”), según las previsiones de la Ley de Obras Públicas, y los términos y condiciones previstos en los pliegos que rigen la misma, adjudicando la ejecución de la misma al Consorcio.

El 30 de junio de 2017 el Consorcio suscribe el Contrato de Obra con EPEC en el que se establece que el Consorcio deberá ejecutar la obra en un plazo de 360 (trescientos sesenta) días -que serán computados desde el 3 de octubre de 2017 (fecha del acta de Replanteo e inicio de Obra de EPEC), sin perjuicio de las prórrogas que pueden solicitarse de tiempo en tiempo por imprevistos que

dificultan el desarrollo de la obra- y EPEC deberá abonar ciertas sumas contra el avance de la obra.

Ingresarán a la Cuenta Recaudadora los pagos de los Usuarios Cedidos a EPEC, para que luego el Fiduciario transfiera a la Cuenta Fiduciaria los pagos correspondientes a los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.

Estado de la Obra a la fecha del Prospecto

A la fecha, el avance de la obra con apertura de sus rubros más significativos es el siguiente:

- Fundaciones: 100%
- Postación: 98%
- Tendido de cables: 70%

El Plazo de finalización de Obra es para fines de diciembre del año 2018.

Descripción particular de los CAO.

Los CAO y Certificados Complementarios presentan como deudor a EPEC. La Recaudación Cedida sobre los Usuarios Cedidos se encuentra en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios. Cualquier referencia a los CAO o Certificados Complementarios será comprensiva sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o punitivos, derechos, garantías, créditos y acciones derivados o asociados a los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, al igual que las Cobranzas, rentas, frutos, accesiones, derechos, créditos y acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de la Documentación de los CAO y Certificados Complementarios que los instrumenten transferidos al Fideicomiso Financiero e identificados que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso.

CAOs emitidos con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.

Codigo de Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia	Importe Neto a financiar	Acum
CAOs emitidos anterior a fecha de corte				
CAO2	30/1/2018	19/2/2018	10.007.969,67	10.007.969,67
CAO3	27/2/2018	19/3/2018	27.471.557,92	37.479.527,59
CAO4	12/3/2018	1/4/2018	16.668.123,07	54.147.650,66
CAO emitido posterior a fecha de corte				
CAO5	17/4/2018	7/5/2018	32.774.062,66	86.921.713,32
total			86.921.713,32	

Términos y condiciones de emisión de los CAO

Monto: es el monto líquido que tenga que financiar EPEC neto de retenciones impositivas. Este monto se va a ir conformando de los distintos certificados emitidos. A la actualidad, este monto asciende a \$202.547.522 (\$86 millones más intereses devengados y proyectados).

Denominación: Pesos

Plazo total: 60 meses desde la fecha de replanteo de la obra.

Período de gracia: 12 meses.

Amortización: Cada uno de los CAO será cancelado en 36 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al sistema de amortización francés. El vencimiento del primer pago de capital, para cada certificado, operará el primer día hábil del mes 13 desde el comienzo del primer período de intereses

Intereses: BADLAR Banco Privados + 8,75%.

Base: 30/360, 12 meses de 30 días.

Período de intereses: (i) para el primer pago desde la fecha de referencia del CAO hasta el día anterior a la fecha de pago del primer servicio, ambos inclusive, y (ii) para el resto de los servicios desde la última fecha de pago de servicio hasta el día anterior a la siguiente fecha de pago de servicio, ambos inclusive.

Cálculo BADLAR: Promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive).

Garantía: los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.

Sustitución o incorporación de Contratos de Suministro: La facturación mensual total estimada de los Usuarios Cedidos, no deberá ser menor a 1,3 veces el valor de la cuota máxima esperada de los certificados emitidos. Si la recaudación mensual neta de cargos fuera menor a 1,2 veces la cuota máxima esperada, en un plazo no mayor a siete días hábiles, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Saldo de Reserva: la cuenta recaudadora deberá tener siempre un saldo mínimo igual al monto de la cuota máxima esperada.

Información estadística y particular sobre los CAO.

A continuación, se presenta cierta información estadística sobre los Certificados de Avance de Obra.

- a) Han sido emitidos por EPEC a favor del Consorcio con motivo de la ejecución de la Obra.
- b) Han sido originados con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.
- c) Son pagaderos exclusivamente en Pesos.
- d) Tienen como plazo máximo de pago 60 meses.
- e) Tienen un monto promedio de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones)
- f) No se encuentran en mora a la Fecha de Corte.
- g) La instrumentación de cada CAO no contraviene ninguna disposición aplicable en materia de contrataciones con el Estado para proyectos de obra pública.

- h) Se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios.
- i) No están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión al Fideicomiso, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios.

Condiciones de Elegibilidad de los CAO.

Cada Certificado de Avance de Obra deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido emitido por la EPEC a favor de los Fiduciantes con motivo de la ejecución de La Obra;
- b) Sean Certificados de Avance de Obra o Certificados Complementarios;
- c) Correspondan a la ejecución de obras prevista para el Contrato de Obra;
- d) Que sean emitidos conforme las normas que rigen la contratación; y
- e) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor bajo dicho Contrato de Obra, legalmente exigible contra EPEC de conformidad con la ley de concursos y quiebras y los principios generales del derecho o cualquier otra disposición legal o administrativa competente;

Los CAO y los Certificados Complementarios se instrumentan a través de un documento emitido por la EPEC, los pliegos que rigen la contratación, Contrato de Obra y sus adendas de fechas 7 de septiembre de 2017, 19 de septiembre de 2017 y 22 de septiembre de 2017, en las cuales –según manifiesta con carácter de declaración jurada cada Fiduciante- se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCCN, sin necesidad de notificación al deudor cedido y a tenor de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441). Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cada cesión de CAO y Certificados Complementarios serán informados complementariamente a EPEC mediante una nota, la cual deberá ser recepcionada por autoridad competente.

De manera mensual el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes percibidos de la Cobranza para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro, conforme los cuadros teóricos de pagos de servicios que se incluyen a continuación.

Mecanismo de Cobranza de los Bienes Fideicomitados

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. El Fiduciario transferirá mensualmente -dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde el vencimiento de cada servicio de los CAO y de los Certificados Complementarios - los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos. En las fechas mencionadas en los cuadros del apartado (D) de la presente Sección, el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

Certificados Cedidos al Fideicomiso.

Los CAO y Certificados Complementarios han sido emitidos a nombre del Consorcio de Cooperación

Codigo de Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia	Importe de Certificado	Importe Neto a financiar	Acum
CAOs emitidos anterior a fecha de corte					
CAO2	30/1/2018	19/2/2018	11.223.024,38	10.007.969,67	10.007.969,67
CAO3	27/2/2018	19/3/2018	30.806.844,38	27.471.557,92	37.479.527,59
CAO4	12/3/2018	1/4/2018	18.691.778,42	16.668.123,07	54.147.650,66
CAO emitido posterior a fecha de corte					
CAO5	17/4/2018	7/5/2018	33.675.493,00	32.774.062,66	86.921.713,32
total			94.397.140,18	86.921.713,32	

XII. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE COBRANZA

Fecha de Pago	Emisión	Interés	Amortización de Capital	Cuota total	Capital Pendiente
feb-18	10.007.970				10.007.970
mar-18	44.139.681				54.147.651
abr-18	-	653.965		653.965	54.147.651
may-18	32.774.063	1.422.118		1.422.118	86.921.713
jun-18		2.320.501		2.320.501	86.921.713
jul-18		2.751.163		2.751.163	86.921.713
ago-18		3.014.881		3.014.881	86.921.713
sep-18		3.170.255		3.170.255	86.921.713
oct-18		3.383.156		3.383.156	86.921.713
nov-18		3.590.048		3.590.048	86.921.713
dic-18		3.590.048		3.590.048	86.921.713
ene-19		3.590.048		3.590.048	86.921.713
feb-19		3.590.048	125.523	3.715.571	86.796.190
mar-19		3.584.863	475.265	4.060.128	86.320.925
abr-19		3.565.234	703.951	4.269.185	85.616.974
may-19		3.536.159	1.144.089	4.680.248	84.472.885
jun-19		3.488.906	1.191.342	4.680.248	83.281.543
jul-19		3.439.701	1.240.547	4.680.248	82.040.996
ago-19		3.388.464	1.291.784	4.680.248	80.749.212
sep-19		3.335.111	1.345.138	4.680.248	79.404.074
oct-19		3.279.554	1.400.695	4.680.248	78.003.380
nov-19		3.221.702	1.458.546	4.680.248	76.544.833
dic-19		3.161.461	1.518.787	4.680.248	75.026.046
ene-20		3.098.732	1.581.516	4.680.248	73.444.530
feb-20		3.033.412	1.646.836	4.680.248	71.797.694
mar-20		2.965.394	1.714.854	4.680.248	70.082.840
abr-20		2.894.567	1.785.681	4.680.248	68.297.159
may-20		2.820.815	1.859.433	4.680.248	66.437.725
jun-20		2.744.016	1.936.232	4.680.248	64.501.494
jul-20		2.664.046	2.016.202	4.680.248	62.485.291
ago-20		2.580.773	2.099.476	4.680.248	60.385.816
sep-20		2.494.060	2.186.188	4.680.248	58.199.628
oct-20		2.403.766	2.276.482	4.680.248	55.923.145
nov-20		2.309.742	2.370.506	4.680.248	53.552.639
dic-20		2.211.836	2.468.413	4.680.248	51.084.227
ene-21		2.109.885	2.570.363	4.680.248	48.513.863
feb-21		2.003.724	2.676.525	4.680.248	45.837.339
mar-21		1.893.178	2.787.071	4.680.248	43.050.268
abr-21		1.778.066	2.902.183	4.680.248	40.148.085
may-21		1.658.200	3.022.049	4.680.248	37.126.037
jun-21		1.533.383	3.146.866	4.680.248	33.979.171
jul-21		1.403.411	3.276.838	4.680.248	30.702.333
ago-21		1.268.070	3.412.178	4.680.248	27.290.155
sep-21		1.127.140	3.553.108	4.680.248	23.737.047
oct-21		980.390	3.699.859	4.680.248	20.037.189
nov-21		827.578	3.852.671	4.680.248	16.184.518
dic-21		668.454	4.011.794	4.680.248	12.172.724
ene-22		502.759	4.177.489	4.680.248	7.995.234
feb-22		330.220	3.811.155	4.141.375	4.184.079
mar-22		172.811	2.489.374	2.662.185	1.694.705
abr-22		69.995	1.694.705	1.764.700	-
TOTAL		115.625.808	86.921.713	202.547.522	-

El Cuadro de Flujo Teórico de Cobranzas incluye las cobranzas efectivamente percibidas a la fecha del prospecto y el flujo de cobranzas futuras proyectadas conforme a la tasa BADLAR correspondiente al 14 de septiembre de 2018, calculada en 40,8125%. Existen diferencias inmatrimales que obedecen a redondeo.

A la fecha del Prospecto se han cobrado los siguientes montos por los CAO y Certificados Complementarios emitidos por EPEC:

Fecha de Cobranza	Importe (en pesos)
03/04/2018	653.965
02/05/2018	1.422.118
01/06/2018	2.320.501
02/07/2018	2.751.163
01/08/2018	3.014.881
03/09/2018	3.170.255
01/10/2018	3.383.156
TOTAL	16.716.039

A los montos expresados previamente se les debe adicionar el IVA correspondiente a cada fecha de pago. No surge a la fecha existencia de atrasos y/o incumplimientos respecto del depósito y/o rendición de la Cobranza de los CAO fideicomitidos. Las sumas percibidas de la Cobranza han sido invertidas en la suscripción de cuotas partes del fondo común de inversión SBS AHORRO PESOS. Existen diferencias inmatrimales que obedecen a redondeo.

XIII. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS (A) INGRESOS Y GASTOS

Fecha	INGRESOS			GASTOS			ING NETO	Fondos acumulados	Fondo de Gastos	Disponible para Pago de Servicios
	Cuota EPEC	Recup IIBB	Renta Financ.	Admin de Inv.	Proveedores	IIBB				
abr-18	653.965	-	-	-	-	-	653.965	653.965	653.965,43	-
may-18	1.422.118	-	16.475	-	-	113.769	1.324.824	1.978.789	1.000.000,00	978.789
jun-18	2.320.501	113.769	55.855	-	-	185.640	2.304.485	4.283.274	1.000.000,00	3.283.274
jul-18	2.751.163	185.640	128.559	20.089	-	220.093	2.825.180	7.108.454	1.000.000,00	6.108.454
ago-18	3.014.881	220.093	230.766	-	-	241.191	3.224.549	10.333.003	1.000.000,00	9.333.003
sep-18	3.170.255	241.191	360.041	-	-	253.620	3.517.866	13.850.869	1.000.000,00	12.850.869
oct-18	3.383.156	253.620	628.824	121.963	1.966.409	270.652	1.906.575	15.757.445	1.000.000,00	14.757.445
nov-18	3.590.048	270.652	695.256	-	137.260	287.204	4.131.492	19.888.937	1.000.000,00	18.888.937
dic-18	3.590.048	287.204	154.538	-	118.127	287.204	3.626.459	4.626.459	1.000.000,00	3.626.459
ene-19	3.590.048	287.204	152.840	100.263	104.800	287.204	3.537.824	4.537.824	1.000.000,00	3.537.824
feb-19	3.715.571	287.204	151.230	-	143.300	287.204	3.723.501	4.723.501	1.000.000,00	3.723.501
mar-19	4.060.128	287.204	149.235	-	199.800	286.789	4.009.978	5.009.978	1.000.000,00	4.009.978
abr-19	4.269.185	286.789	146.663	44.713	104.800	285.219	4.267.906	5.267.906	1.000.000,00	4.267.906
may-19	4.680.248	285.219	143.543	-	143.300	282.893	4.682.818	5.682.818	1.000.000,00	4.682.818

jun-19	4.680.248	282.893	139.580	-	- 199.800	- 279.112	4.623.809	5.623.809	-	1.000.000,00	4.623.809
jul-19	4.680.248	279.112	135.567	- 41.869	- 104.800	- 275.176	4.673.082	5.673.082	-	1.000.000,00	4.673.082
ago-19	4.680.248	275.176	131.313	-	- 165.300	- 271.077	4.650.360	5.650.360	-	1.000.000,00	4.650.360
sep-19	4.680.248	271.077	126.934	-	- 199.800	- 266.809	4.611.650	5.611.650	-	1.000.000,00	4.611.650
oct-19	4.680.248	266.809	122.454	- 38.070	- 104.800	- 262.364	4.664.276	5.664.276	-	1.000.000,00	4.664.276
nov-19	4.680.248	262.364	117.709	-	- 143.300	- 257.736	4.659.285	5.659.285	-	1.000.000,00	4.659.285
dic-19	4.680.248	257.736	112.790	-	- 216.927	- 252.917	4.580.930	5.580.930	-	1.000.000,00	4.580.930
ene-20	4.680.248	252.917	107.817	- 33.832	- 105.800	- 247.899	4.653.452	5.653.452	-	1.000.000,00	4.653.452
feb-20	4.680.248	247.899	102.526	-	- 150.300	- 242.673	4.637.700	5.637.700	-	1.000.000,00	4.637.700
mar-20	4.680.248	242.673	97.058	-	- 200.800	- 237.232	4.581.948	5.581.948	-	1.000.000,00	4.581.948
abr-20	4.680.248	237.232	91.477	- 29.106	- 105.800	- 231.565	4.642.485	5.642.485	-	1.000.000,00	4.642.485
may-20	4.680.248	231.565	85.575	-	- 150.300	- 225.665	4.621.423	5.621.423	-	1.000.000,00	4.621.423
jun-20	4.680.248	225.665	79.481	-	- 200.800	- 219.521	4.565.073	5.565.073	-	1.000.000,00	4.565.073
jul-20	4.680.248	219.521	73.251	- 23.831	- 105.800	- 213.124	4.630.266	5.630.266	-	1.000.000,00	4.630.266
ago-20	4.680.248	213.124	66.666	-	- 172.300	- 206.462	4.581.276	5.581.276	-	1.000.000,00	4.581.276
sep-20	4.680.248	206.462	59.913	-	- 200.800	- 199.525	4.546.298	5.546.298	-	1.000.000,00	4.546.298
oct-20	4.680.248	199.525	52.960	- 17.954	- 105.800	- 192.301	4.616.678	5.616.678	-	1.000.000,00	4.616.678
nov-20	4.680.248	192.301	45.616	-	- 150.300	- 184.779	4.583.086	5.583.086	-	1.000.000,00	4.583.086
dic-20	4.680.248	184.779	38.047	-	- 217.927	- 176.947	4.508.201	5.508.201	-	1.000.000,00	4.508.201
ene-21	4.680.248	176.947	34.844	- 11.851	- 105.800	- 168.791	4.605.597	5.605.597	-	1.000.000,00	4.605.597
feb-21	4.680.248	168.791	34.844	-	- 158.300	- 160.298	4.565.285	5.565.285	-	1.000.000,00	4.565.285
mar-21	4.680.248	160.298	34.844	-	- 200.800	- 151.454	4.523.136	5.523.136	-	1.000.000,00	4.523.136
abr-21	4.680.248	151.454	34.844	- 10.453	- 105.800	- 142.245	4.608.048	5.608.048	-	1.000.000,00	4.608.048
may-21	4.680.248	142.245	34.844	-	- 158.300	- 132.656	4.566.381	5.566.381	-	1.000.000,00	4.566.381
jun-21	4.680.248	132.656	34.844	-	- 200.800	- 122.671	4.524.277	5.524.277	-	1.000.000,00	4.524.277
jul-21	4.680.248	122.671	34.844	- 10.453	- 105.800	- 112.273	4.609.237	5.609.237	-	1.000.000,00	4.609.237
ago-21	4.680.248	112.273	34.844	-	- 180.300	- 101.446	4.545.619	5.545.619	-	1.000.000,00	4.545.619
sep-21	4.680.248	101.446	34.844	-	- 200.800	- 90.171	4.525.566	5.525.566	-	1.000.000,00	4.525.566
oct-21	4.680.248	90.171	34.844	- 10.453	- 105.800	- 78.431	4.610.579	5.610.579	-	1.000.000,00	4.610.579
nov-21	4.680.248	78.431	34.844	-	- 158.300	- 66.206	4.569.017	5.569.017	-	1.000.000,00	4.569.017
dic-21	4.680.248	66.206	34.844	-	- 217.927	- 53.476	4.509.895	5.509.895	-	1.000.000,00	4.509.895
ene-22	4.680.248	53.476	34.844	- 10.453	- 105.800	- 40.221	4.612.095	5.612.095	-	1.000.000,00	4.612.095
feb-22	4.141.375	40.221	34.844	-	- 158.300	- 26.418	4.031.722	5.031.722	-	1.000.000,00	4.031.722
mar-22	2.662.185	26.418	34.844	-	- 200.800	- 13.825	2.508.822	3.508.822	-	1.000.000,00	2.508.822
abr-22	1.764.700	13.825	34.844	- 10.453	- 105.800	- 5.600	1.691.516	2.691.516	-		2.691.516

may-22	-	5.600	-	-	-	0	5.600	5.600	-	5.600
TOTAL	202.547.522	9.197.747	5.358.055	- 535.805	- 8.388.677	- 9.197.747	198.981.094		-	-

De acuerdo a la proyección del cuadro precedente, los gastos e impuestos totales durante la vigencia del Fideicomiso serán de aproximadamente \$18.122.229, los cuales representan un 8,34% sobre los ingresos totales proyectados del Fideicomiso, estimados en \$217.103.324. Existen diferencias inmatrimales que obedecen a redondeo.

(B) CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Fecha	Amortización	Intereses	Total	Saldo Capital
20/11/2018	15.218.236,14	3.670.700,77	18.888.936,91	68.703.477,18
20/12/2018	974.934,33	2.651.524,82	3.626.459,16	67.728.542,85
20/1/2019	923.925,62	2.613.898,45	3.537.824,07	66.804.617,23
20/2/2019	1.145.260,28	2.578.240,70	3.723.500,98	65.659.356,94
20/3/2019	1.475.936,89	2.534.040,81	4.009.977,70	64.183.420,05
20/4/2019	1.790.827,31	2.477.078,87	4.267.906,18	62.392.592,74
20/5/2019	2.274.853,47	2.407.964,13	4.682.817,60	60.117.739,27
20/6/2019	2.303.639,66	2.320.169,00	4.623.808,66	57.814.099,60
20/7/2019	2.441.819,50	2.231.262,91	4.673.082,40	55.372.280,11
20/8/2019	2.513.335,96	2.137.023,94	4.650.359,90	52.858.944,15
20/9/2019	2.571.625,62	2.040.024,88	4.611.650,49	50.287.318,53
20/10/2019	2.723.500,30	1.940.776,20	4.664.276,50	47.563.818,23
20/11/2019	2.823.619,14	1.835.666,11	4.659.285,25	44.740.199,09
20/12/2019	2.854.238,29	1.726.692,06	4.580.930,35	41.885.960,81
20/1/2020	3.036.915,72	1.616.536,30	4.653.452,02	38.849.045,09
20/2/2020	3.138.369,61	1.499.330,33	4.637.699,94	35.710.675,48
20/3/2020	3.203.739,26	1.378.208,88	4.581.948,14	32.506.936,22
20/4/2020	3.387.920,66	1.254.564,57	4.642.485,23	29.119.015,56
20/5/2020	3.497.611,00	1.123.812,01	4.621.423,00	25.621.404,56
20/6/2020	3.576.247,12	988.826,08	4.565.073,20	22.045.157,45
20/7/2020	3.779.460,55	850.805,30	4.630.265,85	18.265.696,90
20/8/2020	3.876.334,43	704.941,74	4.581.276,17	14.389.362,47
20/9/2020	3.990.958,56	555.339,46	4.546.298,01	10.398.403,91
20/10/2020	4.215.364,28	401.313,40	4.616.677,68	6.183.039,63
20/11/2020	4.344.459,24	238.626,69	4.583.085,92	1.838.580,39
20/12/2020	1.838.580,39	70.957,71	1.909.538,10	-
TOTAL	83.921.713,32	43.848.326,09	127.770.039,41	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés establecido en este Prospecto rige para todos Periodos de Devengamiento (Tasa Variable más 5,5% n.a). La estimación del flujo teórico de pago de los VDF se ha realizado tomando la tasa BADLAR correspondiente al día 14 de septiembre de 2018 calculada en 40,8125%. Asimismo, se ha tomado como fecha estimada de integración de los VDF al día 17 de octubre de 2018. Existen diferencias inmatrimales que obedecen a redondeo.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Fecha	Amortización	Utilidad	Total	Saldo Capital
20/12/2020	2.598.662,84	-	2.598.662,84	401.337,16
20/1/2021	401.237,16	4.204.360,28	4.605.597,44	100,00
20/2/2021	-	4.565.284,94	4.565.284,94	100,00
20/3/2021	-	4.523.135,71	4.523.135,71	100,00
20/4/2021	-	4.608.047,85	4.608.047,85	100,00
20/5/2021	-	4.566.381,32	4.566.381,32	100,00
20/6/2021	-	4.524.277,38	4.524.277,38	100,00
20/7/2021	-	4.609.236,67	4.609.236,67	100,00
20/8/2021	-	4.545.619,25	4.545.619,25	100,00
20/9/2021	-	4.525.566,43	4.525.566,43	100,00
20/10/2021	-	4.610.578,97	4.610.578,97	100,00
20/11/2021	-	4.569.016,98	4.569.016,98	100,00
20/12/2021	-	4.509.895,12	4.509.895,12	100,00
20/1/2022	-	4.612.094,54	4.612.094,54	100,00
20/2/2022	-	4.031.721,94	4.031.721,94	100,00
20/3/2022	-	2.508.821,71	2.508.821,71	100,00
20/4/2022	-	2.691.515,97	2.691.515,97	100,00
20/5/2022	100,00	5.499,59	5.599,59	-
TOTAL	3.000.000	68.211.054,65	71.211.055	

La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa Variable de los VDF y los conceptos estimados en el flujo teórico. Se ha tomado como fecha estimada de integración de los CP al día 17 de octubre de 2018. Existen diferencias inmatrimoniales que obedecen a redondeo.

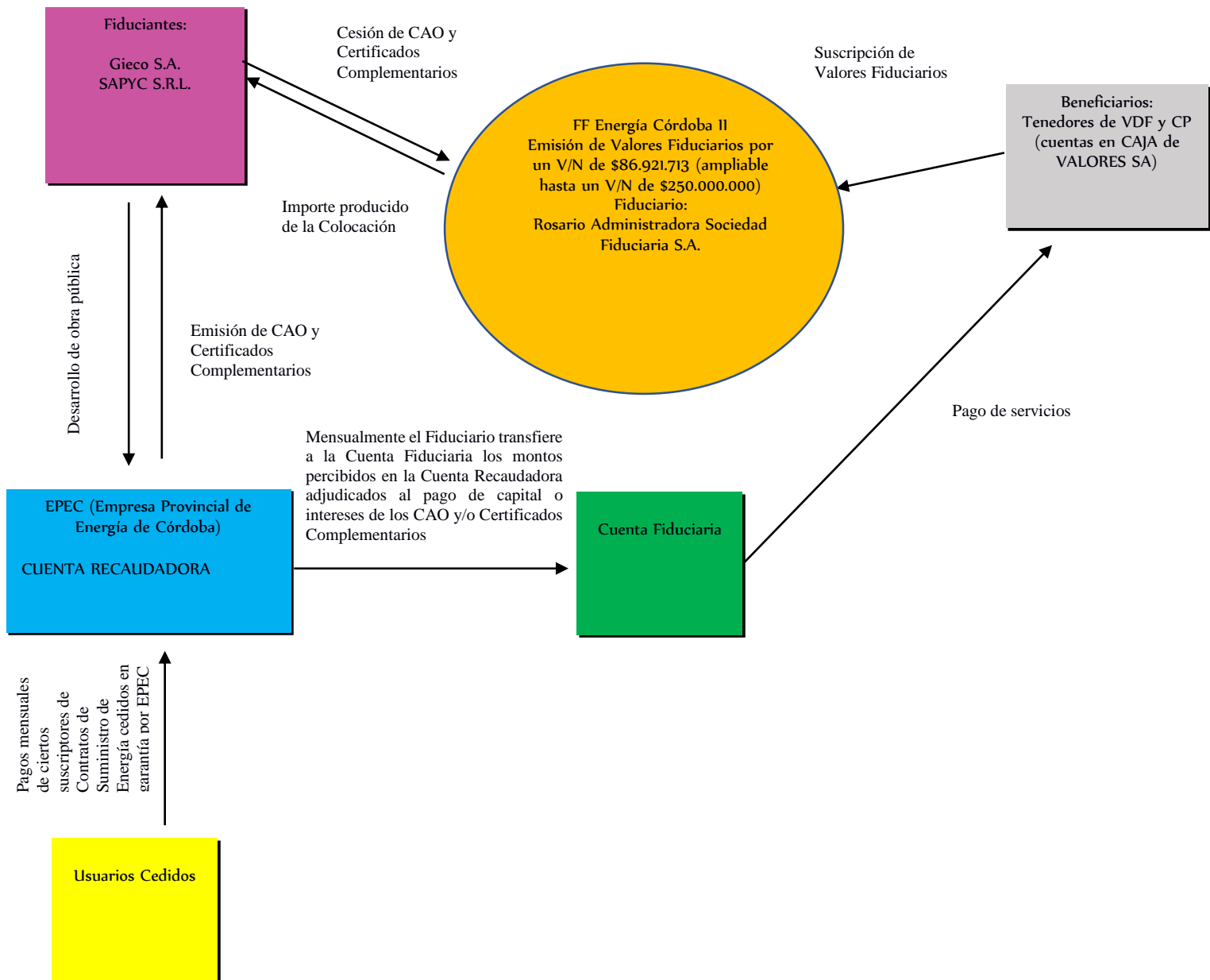
La información indicada en la presente sección se encuentra confeccionada a la fecha del Prospecto.

Destino de los fondos provenientes de la Colocación.

Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitido- el Organizador de la Colocación transferirá los importes necesarios a la Cuenta Fiduciaria para que el Fiduciario constituya el Fondo de Reserva. Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos de este Contrato, de existir un remanente el Organizador de la Colocación lo pondrá a disposición de los Fiduciantes como complemento del pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitidos, salvo que de otro modo el Fiduciario le instruya en forma previa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A. y SAPYC S.R.L. el 2 de mayo de 2008, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en un 50% para cada uno.

XIV. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO



Descripción de la operatoria del Fideicomiso

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. El Fiduciario transferirá mensualmente -dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde el pago de cada cuota de interés y amortización de capital correspondiente a los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos. En las fechas mencionadas en los "Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios" de la Sección "Descripción del Haber Fideicomitado", el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Por instrucción de los Fiduciantes, se ha designado como Colocadores a Becerra Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los “Colocadores”), quienes celebrarán un contrato de colocación con los Fiduciantes y con el Fiduciario. Previo a iniciar el Período de Colocación, los Fiduciantes podrán instruir al Fiduciario la designación de agentes adicionales para que participen en la Colocación.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley N° 26.831, y las Normas de la CNV, por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

La oferta de Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los inversores calificados indicados en el Prospecto (los “Inversores Calificados”) definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, según las condiciones del mercado y conforme lo informen previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Liquidación (el “Aviso de Colocación”).

Los Valores Fiduciarios será colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda de las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) bajo la modalidad abierta. Becerra Bursátil S.A. actuará como organizador de la colocación (el “Organizador de la Colocación”). Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en las oficinas de los Colocadores y Fiduciario – indicadas en la contratapa del Prospecto-, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs., y en las páginas de Internet “www.cnv.gob.ar” y/o “www.bolsar.com” y/o “www.mervaros.com.ar”.

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 1.000.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 1.000.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP.

1.2. En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el “Precio de Corte”, conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 1.3 siguiente.

1.3. A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios disponibles, se adjudicarán los Valores Fiduciarios remanentes a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar el Precio de Corte por resultar insatisfactorio conforme las condiciones actuales de mercado, en cuyo caso se adjudicará la totalidad de los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente.

1.4. Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%-, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación, adjudicándose los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes conforme lo indicado en el apartado II. 2.10 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos del Fiduciante.

1.5. Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

II.- Otras disposiciones:

2.1. Una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, conforme fuera informado previamente al Fiduciario y una vez publicado el Aviso de Colocación se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (días) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el "Período de Licitación") y junto con el Período de Difusión el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la

publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en la AIF de la CNV como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

2.2. Los Colocadores realizarán en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través de los medios correspondientes regulados por el Mercado Abierto Electrónico S.A.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del Artículo 8, Capítulo IX, Título II de de las Normas de la CNV.

2.3. Al finalizar el Período de Colocación, los resultados se informarán al Fiduciario y se publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y el Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte para los CP. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación -que será único y que resulta del Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte de los CP- y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Liquidación.

2.4. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o los demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, en especial las Resoluciones N° 3/2014, 141/2016, 4/2017, 30-E/2017 y 21/2018 de la UIF y modificatorias y cualquier otra normativa aplicable.

Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados no podrán aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios y/o con cualquier otra normativa aplicable, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

2.6. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados, sin posibilidad de que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario.

2.7. Los Colocadores, una vez finalizado el Período de Colocación y en base a información y documentación propia y del Colocador, confeccionará un legajo en donde se registrarán todas las solicitudes de suscripción de los Valores Fiduciarios como así también las diversas publicaciones y los esfuerzos de colocación efectuados. Dentro de los diez (10) Días Hábiles de finalizado el Periodo de Colocación, los Colocadores deberán remitir al Fiduciario la documentación respaldatoria de los esfuerzos de colocación efectuados.

Los Certificados Globales se acreditarán a nombre del Fiduciario en una cuenta especial abierta en Caja de Valores S.A., cuyo depositante será el MAV, y a dicho efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a Caja de Valores S.A. tal circunstancia. Los Colocadores procederán a la distribución final de los Valores Fiduciarios a las cuentas comitentes y depositantes indicadas en las solicitudes de suscripción.

2.8. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indique los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

2.9. Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado- el Organizador de la Colocación transferirá los importes necesarios a la Cuenta Fiduciaria para que el Fiduciario constituya el Fondo de Reserva. Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos de este Contrato, de existir un remanente el Organizador de la Colocación lo pondrá a disposición de los Fiduciantes como complemento del pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados, salvo que de otro modo el Fiduciario le instruya en forma previa.

2.10. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores Fiduciarios será equivalente a: (i) el Precio de Corte de los VDF y CP, respectivamente, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

2.11. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% sobre el Valor de Emisión, según lo determinen de manera conjunta con los Fiduciantes. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

2.12. Los Valores Fiduciarios serán listados en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

2.13. Resoluciones de la UIF:

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III de la Resolución N° 21/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 21/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, entre ellas, sin limitación, las resoluciones 1 y 52/2012, 11/2011, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 4/2017, 30-E/2017 y 21/18 de la UIF, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

XVI. RÉGIMEN IMPOSITIVO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

XVII. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, Piso 9º

Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

República Argentina

0341 4110051

administracion@rosfid.com.ar

www.rosfid.com.ar

FIDUCIANTES

Gieco S.A.

Bv. de los Calabreses 3434 Bº Los Boulevares

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

República Argentina

+54 351 475-1126

info@gieco.com.ar

www.gieco.com.ar

Sapyc S.R.L.

Avenida de Circunvalación Sud-Oeste Nº 450, Barrio Alejandro Carbo

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

República Argentina

+54 351 493-7409/494-0869

lucasborghello@sapyc.com

www.sapyc.com

AGENTE OPERATIVO

GIECO SA – SAPYC SRL –CONSORCIO DE COOPERACIÓN

Bv. de los Calabreses 3434 Bº Los Boulevares

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

República Argentina

+54 351 474-1594

giecosapycgg@gmail.com

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Becerra Bursátil S.A.

Hipólito Yrigoyen 146 8vo. piso Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

República Argentina

(0351) 4271489-4271490

info@bbsa.com.ar

www.bbsa.com.ar

COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Tel/Fax (5411) 5235-2381/2826

info@bst.com.ar

www.bancost.com.ar

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Paolantonio & Legón Abogados

Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 1 º, Of. 7 º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Tel/Fax (5411) 5275-3300

info@pyla.com.ar

www.pyla.com.ar

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ASESORES IMPOSITIVOS DEL FIDEICOMISO

Deloitte & Co. S.A.

Florida 234, Piso 5º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

(5411) 4320-2700/(5411) 4325-8081

Email: varamburu@deloitte.com

www.deloitte.com/ar